



“ 2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

SAN LUIS, 18 JUN 2016

VISTO:

El EXP-USL-Nº 0535/2016 en el que se solicita se autorice la revisión de la Ordenanza reguladora de las PASANTÍAS, puntualmente en el ámbito de las pasantías en Docencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ord.14-2011-CD reglamenta las PASANTÍAS en la Facultad de Ciencias Humanas y en ella se establecen procedimientos que en los hechos no se cumplen o que originan demoras tales que impiden, a veces el cumplimiento de las actividades programadas en los tiempos previstos,

Que, ante el planteamiento en igual sentido realizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, el Consejo Directivo resolvió, a fojas 14º del EXP-USL 1334/2015, aprobar la modificatoria propuesta desde esa Secretaría y dispuso la elevación de proyectos de reglamentación desde las Áreas faltantes- Docencia y Extensión – atento a las particularidades de cada Área,

Que desde la administración de la Secretaría Académica, se han verificado situaciones que meritúan la reconsideración de lo reglamentado, en aspectos como: períodos de inscripción, integración de la Comisión, plazos para que se expida la Comisión, requisitos en la presentación que a veces no se cumplen y son observados, ej. presentación del Curriculum de los docentes Directores, bibliografía, etc.

Que la lentitud observada en los trámites podría agilizarse modificando la Ordenanza, sin que ello obre en desmedro de la calidad académica que debiera preservarse en el desarrollo de las pasantías, para que las mismas procuren el espíritu de formación que las alentaba desde su implementación en el año 1996,

Que se estima que la reglamentación cuanto más sencilla y explícita, más se facilita su aplicación, con óptimos resultados en el sentido de racionalizar los esfuerzos concentrando la tramitación y agilizando los tiempos.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en la Sesión del día 18 de mayo de 2016, resolvió aprobar por unanimidad el Informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento de dicho Consejo, en el sentido de aceptar las observaciones que dicha Comisión formulara al Anteproyecto y que han sido incorporadas en la presente disposición,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la presente Ordenanza que prevé la incorporación de **estudiantes de las Carreras de Grado y Pre-Grado de la Facultad de Ciencias Humanas, de otras Facultades de la Universidad Nacional de San Luis o de otras universidades nacionales y extranjeras, graduados y docentes de otros niveles educativos** para realizar **PASANTÍAS** en los Cursos de las carreras implementadas en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, o en Cursos que docentes de la Facultad de Ciencias Humanas, dictan como Servicio en otras unidades

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

005

Viviana E. Reta
Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Ana María Masi
Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

académicas. Si se tratare de una Pasantía de Campo, debe consignarse en qué ámbito se llevará a cabo.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantías serán realizadas bajo la conducción de un Director, el cual deberá ser Docente de la Facultad de Ciencias Humanas, debiendo acreditar su condición de tal. Ello se realizará mediante la presentación de un pequeño formulario –cuyo modelo se adjunta en la presente Ordenanza- que le será extendido por el Departamento correspondiente, certificando la información del Plan Docente, es decir: Nombre, condición de su cargo, nombre del Curso y carrera, avalado con la firma del Director.-

ARTÍCULO 3º.- Los aspirantes deberán presentar un plan de trabajo, el cual deberá ser elaborado en forma conjunta con el Director.

ARTÍCULO 4º.- Plan de Trabajo:

El Plan de Trabajo contendrá como mínimo: justificación, objetivos, actividades, sistema de evaluación, duración de la pasantía, crédito horario semanal y total, y bibliografía.

ARTÍCULO 5º.- Crédito horario:

El crédito horario de la Pasantía no podrá superar las 5 horas semanales, cumpliendo hasta un total de 100 horas como máximo, en un plazo no menor de 4 meses y no mayor a un año.

ARTÍCULO 6º.- Convocatorias.-

La Facultad de Ciencias Humanas realizará al menos dos convocatorias generales por año para acceder a Pasantías: La primera durante la 1ra. Quincena del mes de marzo y la segunda en la 1ra. Quincena del mes de agosto de cada año.

Las solicitudes se recepcionarán por Mesa de Entradas a través de una nota elevada al Decano/a, fundamentando el pedido y conteniendo datos completos del solicitante y Director y del responsable del lugar de inserción, (pasantía de campo) si lo hubiere.

Las solicitudes serán evaluadas en el seno de una Comisión Ad-hoc designada con carácter de permanencia durante la Gestión que la designó, e integrada por : **Un** representante docente por cada Carrera implementada en la Facultad, propuesto por el Departamento correspondiente y **Un** representante administrativo de la Secretaría Académica.

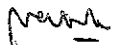
ARTÍCULO 7º.-La Comisión considerará en su análisis:


- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente disposición.
- La pertinencia y factibilidad del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.-Integración de la Comisión.-

La Comisión Permanente será integrada con **UN representante por cada carrera** (en total 7) propuestos por el Departamento correspondiente, tal se consignan a continuación:

- Pedagogía (Profesorado y Licenciatura) (1)
- Comunicación Social (1)
- Educación Inicial (Profesorado y Licenciatura) (1)
- Letras (1)


Esp. Viviana E. Rota
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Ana María MASI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL



“ 2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

- Educación Especial (1)
- Periodismo (1)
- Producción en Radio y Televisión (1)

y UN Representante administrativo de la Secretaría Académica. (1)

Este controlará el cumplimiento de los requisitos formales y los Docentes evaluarán la pertinencia académica de la pasantía, según sus áreas de conocimiento.

Integración Total de la Comisión: ocho (8) integrantes

La Secretaría Académica convocará a los representantes de las Carreras en las que se hayan receptado inscripciones, para hacer entrega de las carpetas de los aspirantes correspondientes a las mismas.

ARTICULO 9º.- Si se presentare un pedido de Pasantía cuyo Director es el Representante de la carrera a la que pertenece el alumno peticionante, la misma será evaluada por otro docente representante de carrera afin.

ARTICULO 10º.- Plazo para la Comisión.- La Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días seguidos, cumplido el cual, remitirá las solicitudes con su dictamen a Secretaría Académica donde se elaborarán las correspondientes resoluciones de autorización.

ARTÍCULO 11º.- Elevación de Informes.

Concluido el Plan de Trabajo y el período establecido para el mismo, el Director y el Pasante deberán elevar un informe escrito de las actividades realizadas, dentro de los 30 días de finalizada la Pasantía. En dicho informe deberá consignarse la EVALUACION que mereciere el Pasante, utilizando el Director la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular. Por Secretaría Académica deberá protocolizarse la evaluación que obtuviere el alumno.

ARTÍCULO 12º.-Suspensión de la Pasantía.- Si la Pasantía debiera ser interrumpida por alguna razón, el Director deberá elevar un informe comunicando y justificando la suspensión en un plazo no mayor a treinta (30) días de producido el motivo de la misma.

ARTICULO 13º.- Incompatibilidades.

Cada docente no podrá dirigir más de DOS (2) pasantes y cada pasante no podrá estar en más de dos CURSOS a la vez.

ARTICULO 14º.- Aprobar el ANEXO de la presente disposición donde obra el Formulario con el que los docentes acreditarán su condición.

ARTÍCULO 15º.- Desvincular a las Pasantías en Docencia de los Artículos y Anexo III de la Ordenanza 14/11-CD.-

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

ORDENANZA Nº
BT

00501
Esp. Ana María MASI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



" 2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

ANEXO

FORMULARIOS DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DOCENTE DE LOS DIRECTORES DE PASANTÍAS

EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN CERTIFICA QUE EL Lic.,Prof.,Mgter.,Dr., Esp,....
.....
.....SE DESEMPEÑA COMO DOCENTE EN EL
CURSO".....DE LA CARRERA DE
.....

SAN LUIS,

.....
Firma Director del Departamento

FORMULARIOS DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DOCENTE DE LOS DIRECTORES DE PASANTÍAS

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE CERTIFICA QUE EL Lic.,
Prof.,Mgter.,Dr. Esp,.....
.....SE DESEMPEÑA COMO DOCENTE EN EL
CURSO"....."DE LA CARRERA DE
.....

SAN LUIS,

.....
Firma Director del Departamento

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

005



[Handwritten Signature]
Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L

[Handwritten Signature]
Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL